

MODELO DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS Y LA CORAL GINESTA DEL VALLÈS

REUNIDOS

Por una parte, la Sra. Margarita Jiménez Mancha con dni [REDACTED], como presidenta, en nombre y representación de la Coral Ginesta del Vallès, con CIF [REDACTED], en nombre y representación de la misma, actuando especialmente autorizado según certificado del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, de fecha 13 de julio de 2023.

Por otra parte, el Sr. Josep Martínez Valencia, Alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que tiene otorgada la representación del Ayuntamiento desde el día 29 de junio de 202, fecha en la que tuvo lugar el Pleno extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento y de elección y toma de posesión del cargo, teniendo por tanto las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local a los alcaldes.

Asistidas las partes, por D^a. Esther Rosalén Vila, secretaría municipal de Badia del Vallès, quien da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badia del Vallès en la sesión de fecha 13 de noviembre de 2024, acordó la aprobación de la subvención nominativa en forma de convenio a favor de la Coral Ginesta del Vallès, para favorecer la cultura musical mediante el canto coral en el municipio, con las actuaciones que ofrecerá la coral para celebrar su 40 aniversario.

Desde hace cuarenta años, la Coral Ginesta del Vallès ha trabajado para promover y acercar la música coral a la ciudad, ofreciendo una salida cultural a todas aquellas personas de Badia que, sin excepción, han querido acercarse a la música clásica. Asimismo, promovió la imagen cultural del municipio en conciertos no sólo en Cataluña, sino también en Aragón, Euskadi, Madrid, Andalucía, Extremadura, Alicante, Bélgica, Alemania y Francia.

Durante estos cuarenta años han trabajado para diversificar y ampliar la oferta cultural de la ciudad, participando en todo tipo de eventos culturales.

La celebración del 40 aniversario de la Coral Ginesta del Vallès és un acontecimiento de gran importancia para esta entidad y para la vida cultural de Badia del Vallès.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Ayuntamiento de Badia del Vallès

Organizar estos conciertos no solo es una celebración de la Coral Ginesat sino también una oportunidad de fomentar la inclusión y la coordinación comunitaria. La música es un lenguaje universal que puede conectar a personas de diferentes procedencias y estratos sociales. Estos conciertos pueden servir como punto de encuentro donde los miembros de la comunidad de Badia del Vallès se reúnan para disfrutar de una experiencia cultural compartida.

La realización de estos conciertos en Badia del Vallès también puede ayudar a elevar el perfil y promover una imagen positiva de nuestra ciudad. La realización de acontecimientos culturales de esta magnitud hace que la ciudad sea más atractiva para los residentes y visitantes. Esta imagen positiva de la Coral Retama también refleja la riqueza de la vida artística y cultural del municipio, dando reconocimiento y visibilidad a las raíces musicales de la ciudad. La realización de este concierto puede contribuir a cambiar la percepción de Badia del Vallès y demostrar que la ciudad tiene mucho a ofrecer en términos de arte, cultura y comunidad.

II.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès quiere fomentar e impulsar el sector cultural y artístico del municipio, dando el apoyo necesario a las entidades y asociaciones porque continúen con sus actividades y cumpliendo los hitos que se propongan.

III.- La Coral Retama quiere seguir colaborando con el municipio y acercando el canto coral en la población. A lo largo del año 2024, ofrecerá dos actuaciones para la celebración del 40.º aniversario

Por todo esto, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el fomento del canto coral a través de la celebración del 40.º cumpleaños de la Coral Ginesta, que ofrecerá de manera gratuita dos conciertos a la iglesia Virgen María de la Merced de Badia del Vallès.

Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos.

La colaboración entre el Ayuntamiento y la Coral Ginesta del Vallès, en la materia objeto de este convenio, se llevará a cabo de acuerdo con los apartados siguientes:

a) Inicio de la colaboración

Las actividades subvencionables mediante este convenio de colaboración serán aquellas se desarrollen del 1 de junio al 31 de diciembre de 2024.

La vigencia del convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la cláusula sexta de este Convenio.

b) Forma y condiciones de la colaboración:

1.El Ayuntamiento de Badia del Vallès hará una aportación de 3.000 euros para el espaldarazo de la actividad a cargo de la partida 0103.9241.48111.

El pago de la cantidad objeto de subvención será abonado previo informe técnico del servicio gestor y la aprobación de la fase de obligación y pago del gasto, de la forma que se establece en las bases de ejecución del presupuesto (base 41):

- Se podrá resolver anticipo de la subvención mediante acuerdo del órgano competente de hasta un 80% concedido, una vez aprobada el convenio, y de un 20%

cuando se haya acreditado que las actividades correspondientes a los programas convenientes se han desarrollado según el que se había previsto.

- Se procederá al reconocimiento y posterior pago del importe restante, en el momento que la entidad presente una valoración de la actividad llevada a cabo, así como las facturas resultantes de los gastos.

2.El Ayuntamiento de Badia del Vallès ofrecerá a la población conciertos de calidad durante sus fiestas más importantes, siempre que sea posible.

3.El Ayuntamiento de Badia del Vallès apoyará a aquellas entidades culturales y artísticas que promueven la música y el canto coral dentro del territorio y trabajan por la calidad de la cultura.

4.la Coral Ginesta interpretará dos grandes conciertos con sus integrantes y otros cantantes y músicos externos a la entidad, en los meses de junio y diciembre.

5.la Coral Ginesta tendrá que hacer constar en el material y propaganda que utilice para estos conciertos, que está en convenio con el Ayuntamiento de Badia del Vallès.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

3.1. La Comisión de Seguimiento. Para garantizar la correcta ejecución de las actividades conveniadas y hacer un seguimiento de las mismas, se hará una reunión previa a la actividad y una posterior, para valorarlas. Esta Comisión estará formada por dos representantes por parte de la entidad, y por parte del Ayuntamiento, el técnico PLACI como mínimo.

En todo caso, serán funciones de la Comisión:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.

b) Determinar los criterios y las maneras para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación previstas en este Convenio.

d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas al presente Convenio.

e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y lograr las finalidades y resultados previstos.

f) Aquellas otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

3.2. Justificación de las acciones y gastos realizados:

3.2.1 Compromisos que sí incluyen aportación financiera.

La Coral Ginesta del Vallès, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en la ejecución del Convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

c) Un estado de ingresos y gastos imputados al proyecto objeto del convenio.

d) Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

Son gastos subvencionables:

Seguros de la asociación, gastos de instrumentos, partituras, gastos de transporte para la realización de conciertos de la asociación, gastos derivados de la contratación

de un director, de un músico o de un cantante, en caso necesario.

No son gastos subvencionables:

Dietas, comidas ni comidas de la asociación.

- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

- 1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
 - 2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - 4.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.
 - 5.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
 - 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- Esta justificación se tendrá que presentar durante el mes de enero del 2024.

Cuarta. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, así mismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Quinta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Sexta. Plazo de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin ninguna posibilidad de prórroga. Sin embargo, la vigencia puede ser alterada antes de esta fecha por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes.
- c) Incumplimiento por cualquier de las partes de los pactos del convenio o de la normativa general de aplicación.

Séptima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta el día en que esta se produzca. Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Octava. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme al que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que se pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio, se tendrán que solucionar, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 3.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que se pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio, en conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por el Ayuntamiento,
El Alcalde,
Josep Martínez Valencia

Por la entidad,
La Presidenta,
Margarita Jiménez Mancha

Doy fe,
La Secretaria
Esther Rosalén Vila



Ajuntament de

Badia
del Vallès